



Estado Libre Asociado De Puerto Rico

TRIBUNAL SUPREMO

*Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial*

P.O. Box 9022392

San Juan, Puerto Rico 00902-2392

Teléfono: (787) 722-0446

Fax: (787) 723-1285

## COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

### MINUTA

**Fecha:** 25 de abril de 2013  
**Hora:** 5:00 p.m. (5:15 p.m.)  
**Lugar:** Salón Multiusos de la Biblioteca del Tribunal Supremo

#### Miembros presentes

Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz,  
*Presidente*  
Lcda. Ivelisse Moyano Ares  
Lcdo. Edwin Ramos Rivera  
Lcdo. Rafael Sánchez Hernández  
Lcdo. José L. Miranda de Hostos  
Lcdo. Roberto A. Cámara Fuertes  
Lcdo. Roberto Reyes López

#### Miembros excusados

Lcda. Jeanette M. Collazo Ortiz  
Lcda. Vanessa Sánchez Mendiola

#### Secretariado:

Lcda. Thainie Reyes Ramírez, *Directora*  
Lcda. Marisela Vázquez Marrero, *Asesora Legal*

#### Asuntos discutidos y acuerdos:

1. Constituido el quórum, el Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz inició la reunión con la discusión del Borrador de la Minuta de 18 de abril de 2013. En el proceso de revisión de la Minuta, se modificó el acápite ocho (8) a los efectos de que lea como sigue:

[e] Lcdo. Roberto A. Cámara Fuertes manifestó que sería conveniente que la Comisión se reuniera nuevamente con la Junta de Educación Jurídica Continua con el fin de aclarar dudas. Asimismo, indicó que la reunión debería efectuarse una vez los trabajos de la Comisión se encuentren en una etapa más avanzada. El Lcdo. Rafael Sánchez Hernández coincidió en que la Comisión debe reunirse nuevamente con la Junta de Educación Jurídica Continua.

Además, el Lcdo. Roberto Reyes López manifestó que tenía una reserva en cuanto al acápite dieciséis (16) relativo a que el contenido sustantivo del Borrador de Hallazgos Integrados había sido aprobado por la Comisión. El licenciado Reyes López indicó que dicha aprobación se efectuó cuando éste se había retirado de la reunión y que anteriormente la Comisión había acordado que se trataba de un borrador preliminar de trabajo. Ante ello, se aclaró que el documento continúa siendo un borrador de trabajo, sujeto a cambios hasta que se emita el informe final. Con la modificación señalada, la Comisión Especial aprobó el Borrador de la Minuta de 11 de abril de 2013.

2. Durante una discusión en torno a los trabajos de la Comisión Especial, el Lcdo. José L. Miranda de Hostos solicitó hacer constar que la Comisión ha trabajado mucho para cumplir con su encomienda. Asimismo, manifestó que la Comisión ha hecho un esfuerzo mayor del que se había realizado anteriormente para auscultar el sentir de los abogados y las abogadas respecto al Programa de Educación Jurídica Continua.
3. Así las cosas, la Comisión Especial continuó la discusión y redacción de los hallazgos integrados, utilizando el documento según enmendado el 18 de abril de 2013. Al respecto, el licenciado Reyes López solicitó que se incluyera como un hallazgo en cuanto a los Proveedores que la representante del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia señaló en su ponencia lo siguiente: "creo firmemente en la necesidad de contar con un Programa de Educación Jurídica Continua obligatorio y con un ente administrativo que garantice los más altos niveles de calidad y competencia en los cursos que toman nuestros profesionales del derecho". De igual forma, el licenciado Reyes López solicitó que se incluyera en el documento la información relacionada a la encuesta que se realizó a la judicatura. En cuanto a ello indicó que dicha encuesta revela un resultado positivo sobre el Programa de Educación Jurídica Continua, excepto en cuanto a la materia de ética.
4. En torno al acápite número uno (1)(b) de la página siete (7) sobre la recomendación de enmendar la obligación de veinticuatro (24) horas crédito de dos (2) años a tres (3) años, la Comisión acordó sustituir la palabra "viabilidad" por "efectividad", a saber:
  - b. El término más extenso sugerido tiene el efecto de aminorar los costos de educación continua y además, propende a que los proveedores, al tener más tiempo para prepararse, tengan la capacidad administrativa de aumentar sus ofertas de cursos. Igualmente, durante ese periodo de tiempo, se debe continuar evaluando la eficiencia y efectividad del Programa de Educación Jurídica Continua por parte del Tribunal Supremo.

Durante la discusión de este asunto, el Lcdo. Rafael Sánchez Hernández expresó su posición a los efectos de enmendar las horas crédito requeridas a treinta (30) en un término de tres (3) años. Éste estima que dicha propuesta es viable en unión a las demás recomendaciones de la Comisión sobre flexibilizar los requisitos para aprobar y acreditar cursos y que la Oficina de Administración de los Tribunales provea sus facilidades para que se ofrezcan cursos libres de costo, entre otras.

5. En cuanto al acápite once (11) de la página cinco (5), el licenciado Sánchez Hernández manifestó que debía eliminarse, toda vez que recomendaba considerar la posibilidad de limitar los proveedores de los cursos. La Comisión estuvo de acuerdo en eliminar el referido acápite y renumerar los siguientes.

6. En lo concerniente al acápite cinco (5) de la página (9), la Comisión Especial acordó añadir las frases “o mecanismos no tradicionales de enseñanza” y “por instituciones debidamente acreditadas”, para que lea como sigue:

[s]e deben convalidar los cursos virtuales u ofrecidos por otros medios electrónicos o mecanismos no tradicionales de enseñanza, reconocidos por instituciones debidamente acreditadas, sin mayores trámites administrativos sobre su validez. Véase, Reglas 12 -13 y 15 del Reglamento.

7. En el intercambio de ideas, surgió una discusión sobre la necesidad de que se aprueben cursos sobre el manejo y la utilización de programas computadorizados. El Lcdo. Edwin Ramos Rivera compartió que como parte de su experiencia educativa se le han acercado abogados y abogadas, particularmente mayores de edad, expresándole la necesidad y el interés que tienen de aprender a utilizar la computadora en función de la práctica de la profesión.

8. Sobre el acápite siete (7) de la página nueve (9), la Comisión acordó eliminar la palabra “todos” a los fines de que lea como sigue:

[l]a Junta debería facilitar la aprobación de los cursos que ofrecen ciertos consorcios o agrupaciones de Estados Unidos que han demostrado la calidad de los cursos (ej. *American Bar Association, Hispanic Bar Association, National Institute for Trial Advocacy, Federal Bar Association, American Law Institute, entre otras*).

9. De igual forma, en torno al acápite ocho (8) de la página nueve (9), la Comisión concluyó añadir las frases “para impartir un curso” y “con miras a agilizar el proceso de evaluación”, a saber:

[e]valuar la Regla 13 del Reglamento, relativo al término de sesenta (60) días para presentar una solicitud para impartir un

curso por parte de un proveedor con miras a agilizar el proceso de evaluación.

Al respecto, el licenciado Miranda de Hostos expresó que se debería evaluar los procesos internos administrativos del Programa de Educación Jurídica Continua. El licenciado Cámara Fuertes añadió que sería conveniente preguntar a la Junta en torno a la operación administrativa del Programa.

10. Durante la discusión de las recomendaciones, el licenciado Sánchez Hernández propuso recomendar que la Oficina de Administración de Tribunales facilite salones que se encuentren disponibles en los Tribunales para que se puedan ofrecer cursos de educación jurídica continua libre de costos. La Comisión acordó incluir dicha recomendación como un nuevo acápite.
11. La Comisión restructuró el acápite número nueve (9) de la página diez (10) y se adoptó el siguiente párrafo sugerido por el licenciado Cámara Fuertes en torno a la recomendación de establecer con más especificidad los requisitos para la acreditación de cursos:

[y]a sea mediante resolución o por enmienda al Reglamento, los requisitos para la acreditación de cursos se deben establecer de manera más específica que los indicados en la Regla 10 (1), (2) y (4).

12. En el proceso de evaluación de las recomendaciones, la Comisión acordó añadir una recomendación a los efectos de facilitar el ofrecimiento de cursos que se han brindado anteriormente. Ante ello, se redactó la recomendación que sigue:

[u]na vez aprobado un curso, el mismo se podrá ofrecer o repetir a discreción del proveedor por lo menos por seis (6) meses posteriores a la aprobación. Ello, sin tener que solicitar una nueva aprobación quedando eximido específicamente de las Reglas 10, 11 (A)(1)-(4). Lo anterior, siempre y cuando no haya cambios en la información conforme a la cual se obtuvo la aprobación del curso. Se deberá informar a la Junta, incluyendo una certificación al efecto de que se trata del mismo curso según autorizado originalmente.

13. En cuanto al acápite diez (10) de la página diez (10), se acordó ubicarlo como el nuevo acápite número cuatro (4) de las Recomendaciones y reenumerar los siguientes. Respecto al acápite once (11) se añadió la fecha de la aprobación del Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua, a saber:

[l]a Regla 19(c) del Reglamento provee que la Junta podrá verificar la eficacia de los mecanismos utilizados para medir el aprovechamiento. Según el Comentario a dicha Regla, la Junta

recomendó conceder un tiempo a los proveedores para que establecieran estándares y mecanismos dirigidos a medir el aprovechamiento académico de sus cursos. Véase, Comentario a la Regla 19 del Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua, pág. 29, aprobado el 8 de abril de 2005. No se ha evidenciado que se haya cumplido con lo antes expuesto.

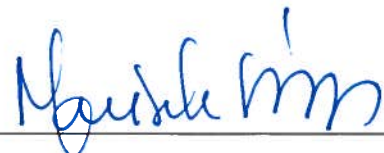
14. Sobre el acápite doce (12) de la página diez (10), se discutió la necesidad de atemperar, conforme a la práctica, las Reglas 28, 29 y 30 del Reglamento, toda vez que se establece la presentación de un informe por las y los profesionales del derecho que no se está implementando. El licenciado Cámara Fuertes manifestó que evaluaría el esquema reglamentario actual en cuanto a este asunto a los fines de proponer recomendaciones. Finalmente, la Comisión solicitó uniformar el documento para que exprese "profesionales del derecho" cuando se haga referencia a los abogados y las abogadas.
15. Conforme fue solicitado, el Secretariado entregó a la Comisión Especial copia de un Memorando preparado por la Directora Ejecutiva del Programa de Educación Jurídica Continua que contiene una relación de los cursos ofrecidos fuera del área metropolitana, considerando las regiones judiciales, en el 2012 y de enero a marzo de 2013. Además, por instrucciones del licenciado Ramos Díaz se entregó copia a las y los miembros de la Comisión Especial de la Resolución EN-2012-02, emitida por el Tribunal Supremo el 22 de abril de 2013.
16. La Comisión Especial pautó reunirse nuevamente el jueves, 2 de mayo de 2013, a las 5:00 p.m. La agenda para la próxima reunión sería continuar con la discusión y evaluación de los hallazgos recopilados.

La reunión concluyó a las 9:15 p.m.

Nota: Acompañamos el borrador de los hallazgos integrados, según enmendado en la reunión de 25 de abril de 2013. Resaltamos en *itálicas* y subrayado lo que se añade y en tachaduras lo que se elimina.

Anejo

*[Aprobada en Reunión del jueves, 2 de mayo de 2013].*



Marisela Vázquez Marrero  
Asesora Legal del Secretariado